La Reyna

Junta Procuradores escuderos hijos dalgo de las villas y lugares de la mi muy noble y muy leal prouincia de guipuzcoa el Rey mi señor dios le guarde para mostrar mas el desseo que lleua en su jornada a la corona de aragon de que se encamine con breuedad el bien comun destos sus reinos y la quietud y descanso que tanto han menester y juzgo que yo me encargasse en su ausencia de solicitar y adelantar con mis oficios y autoridad las disposiciones necessarias a estos fines que su magd dexa començadas y hauiendome parecido entre todas de grande ynportancia que llegue a tiempo el seruicio de gente pagada en la ciudades y villas destos reynos le han ofrecido he querido acordaros con la confiança que tengo de tan nobles y fieles bassallos que con honrrosa emulacion deueis ser los primeros en cumplir lo que os toca por buestro ofrecimiento y procurar adelantallo y aunque para mayor honrra vra atribuyre lo que hijieredes al celo y fidelidad con que amais y seruijs a buestro Rey y señor natural y a la consideracion que haueis echo de los aprietos pressentes todauia desseo y tendre a particular seruicio que por rrogaros lo yo y correr este cuidado por mi parte procureis hazer los hultimos esfuerços en procurar y apresurar todos los medios necessarios para que llegue a tiempo buestra gente en la forma que la haueis ofrecido de manera que echo de ver el Rey mi señor le he dado buena parte de lo que dexo a mi cargo y que cumpliendo bos otros con buestra obligacion haueis merecido los efettos de la clemencia y grandeza de su magd y que no os falten los oficios de mi yntercession y autoridad en lo que pudiere ser de honor y conueniencia buestra Md a 16 de Junio 1642 = yo la Reyna = Andres de Rocas =

Muchas son las Ystançias q̃ se an echo con esa prov.ª en la
gente q̃ se le a pedido y aun q̃ e tenido diversas cartas y yo las e escrito
con las hordenes q̃ e tenido de Su Mag.d Dios le guarde no tienen estos servi.os
la tal ~~[illegible]~~ perfeçion q̃ pide la necesidad ni corresponden algunos
a su Real Intençion y clemençia Por averse entendido q̃
algunas comodidades enbian su gente a paga y con esposas
y quanto quiera q̃ yo tengo avisado q̃ todo la q̃ ubiere de
concurrir en este servicio a de ser de tal calidad q̃ por ella
misma se asegure el no desaçorse y q̃ a de permaneçer en el
exercito pues lo contrario seria costear las çiudades sin ningun
util con atençion a esto y a la poca exon q̃ ay en ello
me a mandado Su Mag.d diga a V.m. lo adbierta de nuebo a esa
prov.ª y q̃ por conbeniençia suya importa q̃ en esto se proceda
con tal temperamento q̃ por si sola la gente q̃ saliere de ay
tenga tales obligaçiones q̃ por las suyas siempre asegure el
servicio de Su Mag.d teniendo entendido q̃ no se admitira
la q̃ fuere biolanta la reyna nuestra señora
riendo al Rey nuestro S.r ausente y q̃ careçe de las como-
didades de su casa solo con fin de mayor amor de sus Bassallos
se a servido de tomar por su q.ta la solicitud de todo lo q̃
se hubiere de obrar en las çiudades y asi es cruel la q̃
ba con esta relaçion semejante cave qualquier de-
mostraçion y mas quando la Reyna nuestra señora
solicita solo la oblig.on de los bassallos de Su Mag.d